Instituto de Cultura y Turismo de Yopal

NIT. 901403046-7

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A PRESENTAR OFERTA

ICTY-RE-ESAL-007-2026

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
(Inc. 2º artículo 355 de la Constitución Política
Decreto 092 de 2017)

OBJETO:

"GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL".

NOVIEMBRE DE 2026
YOPAL (CASANARE)

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El proceso de selección y el convenio o contrato que llegase a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la entidad para la celebración de respectivo convenio o contrato acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...".

El Artículo 1 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo; el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad

Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

> **<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.**

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

Los documentos del presente proceso han sido elaborados por la Entidad siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017, en lo que corresponda se aplican las normas generales del sistema de contratación pública.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que, en el marco de las normas generales del sistema de contratación pública, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, y como consecuencia están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, y especialmente las siguientes indicaciones:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido de la presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de documentos cuando ello se requiera.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente la Invitación Pública.

6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en el SECOP II.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, fichas técnicas, la Invitación Pública, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por ICTY y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebra.
14. Toda consulta podrá formularse por escrito en la Plataforma SECOP II
15. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co -SECOP II** la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la ubicada en la Calle 6 # 19-96 Yopal (Casanare).para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presentes Invitación Pública y del convenio que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el ICTY comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato o convenio.

NIT. 901403046-7

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)*" y que 3. "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)*". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La ley 397 de 1997 en su artículo 17° señala "*Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El municipio de Yopal, capital del Departamento de Casanare, se consolida como una de las ciudades con mayor proyección en la región de la Orinoquía colombiana. Su riqueza cultural, profundamente arraigada en las tradiciones del pueblo llanero, se expresa en manifestaciones como el joropo, la música, las costumbres asociadas al trabajo de llano y la vaquería, el coleo, la gastronomía típica, las artesanías, los oficios tradicionales, así como en su biodiversidad y el paisaje cultural del piedemonte llanero. Estos elementos constituyen el patrimonio material e inmaterial del territorio, cuya salvaguarda resulta fundamental para preservar la identidad cultural y fortalecer el desarrollo integral del municipio.

No obstante, Yopal enfrenta hoy importantes desafíos en materia de gestión cultural. La ausencia de una Política Pública de Cultura en el ámbito municipal ha limitado la implementación de lineamientos coherentes con la política nacional del sector y ha dificultado la adecuada planificación, ejecución y evaluación de acciones culturales que garanticen la protección, promoción y sostenibilidad del patrimonio cultural. Esta situación también ha afectado la inversión efectiva de recursos provenientes de la estampilla pro-cultura, impidiendo su orientación estratégica hacia resultados colectivos y sostenibles en materia patrimonial.

Adicionalmente, se evidencia una débil articulación entre los actores del sector cultural, tanto del orden nacional y departamental como del sector privado, lo cual ha restringido la formulación y ejecución de proyectos que impulsen la gestión del patrimonio cultural en todas sus dimensiones. La falta de una programación anual de eventos con enfoque patrimonial y cultural ha dificultado la visibilización de las expresiones culturales locales a escala nacional e internacional, limitando con ello el fortalecimiento del tejido cultural, el sentido de pertenencia, la identidad llanera y las oportunidades de desarrollo económico a través del turismo y las industrias culturales.

La inexistencia de estrategias claras para la organización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales ha generado el desaprovechamiento del notable potencial de Yopal para consolidarse como un epicentro cultural en la región. Este vacío ha impedido también la dinamización del talento local y el posicionamiento del municipio como destino cultural, artístico y turístico. A su vez, esta situación ha limitado la reactivación económica por medio de sectores conexos, como el comercio, la gastronomía, el transporte y los servicios culturales, entre otros.

Igualmente, los eventos que se realizan en zonas rurales y urbanas, los cuales podrían servir como plataformas para la difusión de la cultura llanera y el reconocimiento de la diversidad étnica y multicultural del municipio, carecen de articulación con la administración municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. Esta desconexión institucional ha debilitado los procesos de circulación cultural, la transmisión intergeneracional del patrimonio y la consolidación de espacios que fortalezcan la memoria colectiva del territorio.

Por tanto, se hace urgente la formulación e implementación de estrategias que garanticen la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Yopal, promoviendo su identificación, documentación, protección, transmisión y revitalización, en articulación con la comunidad, las instituciones y demás actores del ecosistema cultural. Este enfoque permitirá no solo preservar el

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

legado cultural del municipio, sino también proyectarlo como motor de desarrollo humano, social y económico sostenible.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: PROMOVER MEDIDAS EFECTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE) E INMATERIAL, COMPRENDIDAS LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN VALORACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.".

El patrimonio cultural está constituido por el conjunto de bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones que expresan la identidad colectiva de la nación colombiana. Dentro de este se incluyen las tradiciones, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres, los hábitos sociales, así como los bienes materiales asociados a la naturaleza. En este sentido, el municipio de Yopal, como parte del territorio llanero, posee una riqueza cultural única que se manifiesta en expresiones como el joropo, la vaquería, la gastronomía tradicional, las artesanías, los oficios heredados y el conocimiento del entorno natural del piedemonte.

Sin embargo, actualmente este valioso patrimonio enfrenta serios desafíos para su preservación y transmisión. La ausencia de una política pública cultural local ha impedido la implementación de estrategias articuladas para la salvaguarda de estos bienes, y ha limitado la ejecución de acciones sostenibles que fortalezcan su permanencia en el tiempo. A esto se suma una débil articulación interinstitucional, tanto con entidades del orden nacional y departamental como con el sector privado, lo cual ha restringido la inversión en programas que permitan la promoción, difusión y fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.

De acuerdo con datos estadísticos, en Yopal el renglón más representativo del patrimonio cultural inmaterial está constituido por las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, con una participación del 33,4%. Le siguen, con una participación del 12,1%, las manifestaciones relacionadas con la cultura gastronómica, los festivales tradicionales y los conocimientos ancestrales sobre la naturaleza y el universo. Estos indicadores muestran con claridad

cuáles son las expresiones identitarias más arraigadas en el municipio y, al mismo tiempo, revelan la urgencia de implementar acciones orientadas a su protección y desarrollo sostenible.

A pesar de esta riqueza cultural, la falta de estrategias claras para el reconocimiento, la documentación, la promoción y la transmisión de este patrimonio ha generado una situación de vulnerabilidad frente a procesos de pérdida, transformación o desarraigo cultural. Muchos de estos saberes y prácticas se encuentran en riesgo por la falta de apoyo institucional, la escasa oferta formativa con enfoque patrimonial y la desconexión de los procesos culturales comunitarios con la administración pública.

Esta situación se ve agravada por la desarticulación de los eventos culturales rurales y urbanos, que podrían ser una oportunidad para revitalizar y salvaguardar las expresiones tradicionales del territorio, pero que actualmente carecen de una planificación coherente y una visión estratégica de largo plazo. La disminución de estos espacios ha limitado la circulación del patrimonio inmaterial, debilitando la identidad local y afectando negativamente el desarrollo de las industrias culturales, así como el potencial de Yopal como destino cultural y turístico.

En consecuencia, es imprescindible que el municipio de Yopal oriente sus esfuerzos hacia la creación de una política cultural que tenga como eje la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, respaldada por una planeación estratégica, articulación interinstitucional y participación comunitaria, que permita no solo conservar este legado, sino dinamizarlo como motor de desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo, y considerando las problemáticas identificadas, el proyecto en mención busca contribuir de manera decidida a la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. Para ello, se plantea el fortalecimiento de las condiciones para la creación, circulación y acceso a las manifestaciones culturales locales, mediante el apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales que rescaten y visibilicen las tradiciones del territorio. Igualmente, se propone robustecer los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales con un enfoque patrimonial, fomentar la recuperación y activación de escenarios y espacios culturales —tanto tradicionales como no tradicionales— y brindar un respaldo continuo a la industria de bienes y servicios creativos que promuevan el reconocimiento, la preservación y la transmisión del legado cultural yotaleño, en ámbitos como las artes visuales y escénicas, las artesanías, el diseño, la investigación y la memoria colectiva.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, "lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

En las últimas décadas se ha discutido el concepto dinámico y cambiante de la cultura, desde los cuales se busca comprender a las comunidades y territorios en procesos de constante transformación; sin embargo, dicho dinamismo no puede ser una amenaza frente a lo que se considera uno de los principales elementos cohesionadores de las sociedades: la identidad cultural, toda vez que este es un

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

pilar fundamental para el acertado desarrollo del sector artístico y cultural del municipio. A nivel local, el municipio de Yopal ha evidenciado un crecimiento limitado del sector cultural y patrimonial, influenciado por diversos factores estructurales y operativos. Entre ellos se destacan el **bajo impacto de los proyectos culturales en la comunidad,** la **escasa promoción y fomento de las expresiones artísticas y culturales**, la **débil proyección de los procesos de formación orientados al emprendimiento cultural**, la **falta de espacios culturales activos y dinámicos**, y el **insuficiente reconocimiento y valoración del patrimonio cultural local**.

En este marco, la generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como la propuesta *"COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL"*, la cual permite la visibilización del patrimonio e identidad del territorio del municipio desde sus inicios y trayectoria de las comunidades indígenas que guardan memoria cultural de nuestro territorio.

A pesar de su importancia, este tipo de iniciativas aún enfrentan desafíos que limitan su sostenibilidad en el tiempo, como la falta de estrategias institucionales de largo plazo, recursos técnicos y financieros estables, y una articulación efectiva entre las políticas culturales locales y las realidades comunitarias. A nivel nacional, regional y local se ha evidenciado una tendencia de desarticulación en el desarrollo del sector cultural frente a las verdaderas necesidades sociales, culturales y económicas de las comunidades, lo cual también repercute en la débil protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha realizado esfuerzos por fortalecer el sector cultural —visibles en la consolidación de actividades artísticas y culturales—, es necesario avanzar hacia un modelo más robusto, participativo y estratégico que asegure la continuidad y evolución de proyectos como *"COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL"*. Estos deben ser reconocidos no solo como eventos culturales, sino como herramientas clave de educación patrimonial, cohesión social y generación de oportunidades para los agentes culturales locales.

Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de visualización del territorial e investigación del patrimonio y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un patrimonio cultural, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social del municipio de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.". Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de

desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe emprender acciones que conlleven 1) al mejoramiento de la infraestructura física de la Casa Museo 8 de Julio; 2i) al mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, así como para liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo; 3) a la consecución de recursos provenientes de entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas; y 4) al desarrollo de la agenda cultural de la "Casa Museo 8 de Julio" y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

teniendo en cuenta lo expuesto, el **Instituto de Cultura y Turismo de Yopal,** a través de la **Subdirección de Cultura,** debe adelantar acciones integrales que promuevan el desarrollo de actividades culturales y patrimoniales, garantizando espacios de manifestación artística y pluricultural material e inmaterial. Estas acciones deben orientarse a la **creación, promoción, difusión, fortalecimiento, recuperación y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial,** así como a la consolidación de escenarios que aseguren el acceso equitativo de la ciudadanía a la cultura y el patrimonio del municipio de Yopal.

De igual manera, resulta indispensable incentivar y articular la participación de la empresa pública y privada en el desarrollo de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, generando condiciones para la sostenibilidad del sector. Con ello, se busca consolidar el patrimonio **cultural**, que reconozca la diversidad, fortalezca la identidad llanera y proyecte al municipio de Yopal como referente cultural en la región.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar acciones que promuevan el desarrollo de actividades patrimoniales en los que realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales, creando de esta manera condiciones para la viabilización y fortalecimiento del patrimonio inmaterial, como de espacios y escenarios para el acceso a la cultura; así como para incentivar y apoyar a la empresa pública y privada al desarrollo de su actividad económica entorno a actividades patrimoniales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°),

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En atención a la Carta Magna con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el **mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte la Ley 397 de 1997[1] en su artículo 1° prevé lo siguiente:

1. *La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*

2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*

3. *El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*

[1] Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*"

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la prenotada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, ssegún el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. *El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*".

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*".

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Dando cumplimiento a lo anterior, las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

El artículo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

En tal sentido, mediante Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ordenó la apertura del Portafolio de Dinamización de Espacios Culturales y adoptó el "Manual de condiciones específicas de participación".

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales cuenta con cuatro (4) enfoques transversales según el tipo de espacio cultural, el contexto territorial y el objeto de cada estímulo así:

1. Sostenibilidad y fortalecimiento de capacidades: Reconoce que la sostenibilidad de los espacios culturales se construye a partir de su capacidad para sostener procesos culturales en el tiempo, fortalecer sus formas de organización y consolidar relaciones con comunidades, públicos y redes de colaboración. En este sentido, se promueven acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades organizativas, de gestión y de planificación, así como a dar continuidad a la programación y a las prácticas culturales, de acuerdo con las trayectorias y contextos de cada espacio.

2. Activación, mediación y uso social: Prioriza la activación de prácticas culturales vivas y el desarrollo de procesos de mediación que favorezcan el acceso, la participación y la apropiación social de los espacios culturales. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan consolidar la relación con comunidades y públicos diversos, ampliar las formas de programación y potenciar la función social de los espacios en la vida cultural de los territorios.

3. Memorias, patrimonios y culturas de paz: Desde este enfoque, los espacios culturales se conciben como escenarios para la construcción de memoria colectiva, la valoración de los patrimonios en sus múltiples expresiones y la promoción de relaciones basadas en el reconocimiento, la convivencia y la dignidad. Se impulsan iniciativas que aborden procesos de investigación, creación, pedagogía y diálogo comunitario vinculados a memorias históricas, saberes locales y prácticas culturales, reconociendo el papel de los espacios en la mediación simbólica y en la construcción de culturas de paz.

4. Producción de conocimiento, saberes y formación: Reconoce a los espacios culturales como entornos de aprendizaje, intercambio y producción de conocimiento situado. Se valoran el diálogo entre saberes diversos, las prácticas de investigación, la experimentación y los procesos de sistematización que contribuyen a la cualificación de agentes culturales y comunidades. Las propuestas orientadas por este enfoque buscan fortalecer los espacios como escenarios de reflexión, transmisión de saberes y construcción colectiva de conocimiento, en articulación con prácticas contemporáneas, oficios y experiencias territoriales.

Que el Portafolio para la Dinamización de Espacios Culturales se estructura en dos (2) líneas, definidas de acuerdo con los tipos de participantes a los cuales se dirigen los estímulos, en atención a que los distintos agentes culturales, según su forma de organización y naturaleza jurídica, presentan condiciones diferenciadas para el desarrollo de sus procesos culturales y para la gestión de los espacios en los que estos se desarrollan, a saber:

_Línea 1. Espacios culturales públicos, independientes y comunitarios: agrupa estímulos dirigidos a espacios de la sociedad civil cuya existencia, sostenibilidad y proyección dependen principalmente de procesos de autogestión, organización comunitaria, economías sociales, solidarias o populares y de relaciones de cooperación construidas desde los territorios. También a espacios culturales de naturaleza pública que presentan como proyecto una programación artística y cultural articulada a sus entornos y su relacionamiento con el sector y las audiencias.

_Línea 2. Agentes culturales que dinamizan los espacios culturales: esta línea convoca a los agentes del sector artístico y cultural que a través de su gestión, procesos y proyectos buscan circular, activar y dinamizar los espacios culturales ofertados en este portafolio.

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

Ahora, en el marco del Plan de Desarrollo "YOPAL PARA TODOS 2024-2027" se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.
El municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública patrimonial que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector de patrimonio cultural material e inmaterial.

El patrimonio está constituido por todos los bienes materiales, e inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Por ejemplo, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de la naturaleza; en términos estadísticos para el municipio de Yopal, las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales es el renglón más representativo con una participación del 33,4%, seguido por cultura gastronómica, festivales y conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo con una participación del 12,1%. Identificándonos como una ciudad con grandes baluartes para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra economía a través del emprendimiento cultural.

El sector cultural del municipio se enfoca en seis grandes sectores culturales, a saber; Artes, Bibliotecas, Industrias Culturales, Museos, Patrimonio; a manera general, puede decirse que el sector que tiene mayor participación es el de Artes con un 83.9% y el de menor participación es el de museos con tan solo un 0,2%.

De otra parte, se cuenta con el inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de bienes muebles, inmuebles y manifestaciones culturales de la ciudad, el cual ha venido siendo actualizado en los últimos años. Este inventario incluye la identificación de monumentos en espacios públicos, varios de los cuales presentaban deterioro, aunque ya se han adelantado procesos de restauración, como el caso del **Monumento de los Abanderados**, recuperado mediante proyecto de intervención patrimonial. Entre los principales bienes se registran: el Toro de Lidia, el Folclor Llanero, al Docente Caído, la Virgen de Manare y los bustos a Ramón Nonato Pérez, el general Santander y Guadalupe Salcedo. Reconocidos como bienes inmuebles patrimoniales se encuentran la "Casa Museo 8 de Julio", el Cementerio Antiguo de Yopal, la Catedral San José de Yopal, la antigua Iglesia del parque de la Campiña, el Mirador de la Virgen de Manare y los parques Ramón Nonato Pérez, General Santander, La Estancia, La Herradura y El Resurgimiento.

No obstante, persisten problemáticas que requieren atención prioritaria:

- ✓ **Falta de identificación formal y documentación** de diversas expresiones culturales llaneras, lo que dificulta su reconocimiento y protección como patrimonio.
- ✓ **Deterioro y necesidad de mantenimiento** de monumentos y edificaciones históricas que aún carecen de recursos suficientes para su conservación.
- ✓ **Desconocimiento y desvalorización** de la cultura llanera por parte de algunos habitantes y visitantes, lo que limita la apropiación social de las tradiciones.
- ✓ **Carencia de programas educativos y campañas de sensibilización** en instituciones y comunidades, que restringe la transmisión de saberes y prácticas tradicionales.
- ✓ **Insuficiencia de financiamiento** para la conservación y enriquecimiento de la colección de la Casa Museo 8 de Julio, poniendo en riesgo su integridad y función como centro cultural.

- ✓ **Necesidad de un cambio de enfoque cultural**, pasando de una visión recreativa y lúdica hacia un modelo que valore y fortalezca las prácticas, saberes y técnicas tradicionales y ancestrales.

La ausencia de iniciativas que reconozcan y visibilicen a las comunidades indígenas del territorio de Yopal mantiene en silencio sus relatos, prácticas y aportes culturales, perpetuando la exclusión histórica y la invisibilización en los espacios museográficos locales. Esta ausencia limita la construcción de una narrativa inclusiva y participativa, debilita la apropiación social de la memoria indígena y restringe el diálogo intercultural necesario para fortalecer la identidad territorial. Sin un proceso que integre sus voces y saberes, se corre el riesgo de que estas memorias vivas continúen relegadas a estudios aislados, sin generar acciones de reparación simbólica que son indispensables para consolidar una política pública patrimonial integral.

En este sentido, el plan de desarrollo "Yopal para todos 2024-2027" en el desafío 4, Todos por un Yopal incluyente y participativo en lo social y como programa: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: IDENTIFICAR, DESARROLLAR Y PROMOVER ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL; y como una de sus actividades: PROMOVER MEDIDAS EFECTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE) E INMATERIAL, COMPRENDIDAS LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN VALORACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial e material del municipio de Yopal. Y como producto: SERVICIO DE SALVAGUARDIA AL PATRIMONIO INMATERIAL.

Estas condiciones han restringido el acceso de la comunidad a las artes y la cultura, impidiendo la consolidación del sector como un verdadero **motor de desarrollo social, económico y territorial,** especialmente para los agentes culturales del municipio.

Si bien el **Instituto de Cultura y Turismo de Yopal**, ha venido implementando acciones para fortalecer el sector lo cual se ha reflejado en una mayor visibilidad de la cultura en el territorio, **persisten brechas significativas** que requieren ser abordadas mediante la **realización continua de actividades culturales a nivel local**, nacional e internacional. Estas acciones deben enfocarse en la **consolidación de procesos sostenibles**, la **ampliación de la participación ciudadana,** y el **fortalecimiento de los agentes culturales como actores clave del desarrollo municipal**.

Frente a esto, en el primer semestre de la vigencia 2026, la "Casa Museo 8 de Julio" consolidó su papel como escenario para la preservación, apropiación y difusión del patrimonio histórico y cultural del municipio de Yopal, mediante el desarrollo de actividades culturales, educativas y de mediación patrimonial dirigidas a diferentes grupos poblacionales, fortaleciendo el acceso de la ciudadanía a los procesos de formación, memoria histórica e identidad cultural.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

De manera complementaria, se dio continuidad a los procesos de gestión museológica mediante la actualización de inventarios de bienes patrimoniales, la organización y digitalización del archivo documental, la elaboración de guiones curatoriales, el desarrollo de exposiciones, la actualización de fichas técnicas, la consolidación de registros estadísticos con enfoque diferencial y la producción de informes técnicos y soportes documentales que fortalecen la conservación, investigación y divulgación del patrimonio cultural del municipio. Asimismo, se fortaleció la difusión de las actividades a través de los canales institucionales, ampliando el alcance de la programación cultural.

En cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, se hace necesario programar las acciones y actividades para el segundo semestre y así alcanzar el cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026. Es por ello que durante la vigencia 2026, con corte a septiembre, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Casa Museo 8 de Julio, se fortaleció las acciones de identificación, conservación, investigación, promoción, valoración, transmisión y apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio. La Casa Museo se consolido como un escenario de encuentro, formación y divulgación de la memoria histórica y las expresiones culturales de Yopal, mediante una programación permanente dirigida a la comunidad, instituciones educativas, visitantes, turistas y diferentes grupos poblacionales.

Durante el periodo de enero a julio de 2026, se realizaron 72 acciones y/o actividades impactando a 2.763 personas beneficiadas, entre ferias, cine foros, conversatorios, recitales, talleres, exposiciones y actividades de mediación cultural. Se fortalecieron igualmente los recorridos guiados y las visitas a las salas permanentes y temporales, abordando contenidos relacionados con la historia del territorio, la memoria de Yopal, la diversidad ecológica y lingüística y las expresiones culturales de la región. Entre las exposiciones desarrolladas se destacan "Los árboles también sangran", "Ecología y lenguas originarias", "Macolla Guaratara" y "Latidos silvestres", promoviendo el conocimiento y valoración del patrimonio desde diferentes lenguajes artísticos y culturales.

Igualmente se adelantaron acciones de gestión museológico y técnica, relacionadas con la actualización de inventarios de bienes patrimoniales, organización y digitalización del archivo documental, elaboración de guiones curatoriales, actualización de fichas técnicas, preparación y montaje de exposiciones, consolidación de registros estadísticos y generación de informes y soportes documentales. Estas actividades permitieron fortalecer los procesos de conservación, investigación, documentación y divulgación del patrimonio cultural del municipio.

En este mismo mes se desarrollaron talleres "Arte para la Paz y la Memoria", un encuentro coral y visitas guiadas, fortaleciendo la Casa Museo como espacio de aprendizaje, participación, memoria y construcción de paz. Durante septiembre se realizaron 7 actividades con 254 personas beneficiadas, entre ellas el taller "La Diosa que habita en ti", actividades del proyecto "Arte para la Paz y la Memoria" dirigido a víctimas del conflicto armado, visitas educativas, la inauguración de la exposición "Encuentro de Saberes" y el conversatorio "Mitos del Alma para las culturas de Colombia".
Estas acciones permitieron fortalecer la apropiación del patrimonio histórico, lingüístico, artístico y natural, así como el intercambio de saberes entre artistas, artesanos, instituciones educativas, organizaciones y comunidad. En términos consolidados, durante enero a septiembre de 2026, la Casa Museo 8 de Julio registro 83 actividades y aproximadamente 3.234 personas beneficiadas, resultado de la continuidad de la programación cultural, las visitas y recorridos guiados, exposiciones, talleres, conversatorios y demás acciones de mediación patrimonial.

La exposición "Encuentro de Saberes", inaugurada en septiembre, fortaleció especialmente la relación entre patrimonio y creación contemporánea mediante el intercambio de conocimientos con artesanos

de Tauramena y la incorporación de saberes tradicionales asociados a instrumentos y objetos como la cirrampla, bandola, chinchorro, lazo de cerda y maracas, generando un puente entre los saberes tradicionales y las practicas artísticas contemporáneas. Con todo lo anterior, y como otra acción el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal presentó ante el Ministerio de las Culturas, los artes y los saberes la propuesta "PROYECTO DE CREACIÓN - COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL" de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el "Manual de condiciones generales de participación del SINAC" y lo términos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante Resolución No. 0221 del 12 de febrero de 2026.

De ello, mediante Resolución No. 0906 del 22 de mayo de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, designo como ganador de la Beca para el fortalecimiento de Espacios Vivos para las Artes de la convocatoria portafolio de Dinamización de Espacios Culturales del SINAC vigencia 2026", al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "ICTY" con la propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL".

Verificada la propuesta, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes, designo como ganador de la beca para el fortalecimiento de espacios vivos para las artes de la convocatoria portafolio de dinamización de espacios culturales del SINAC vigencia 2026", al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "ICTY" con la propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL". Propuesta que busca visibilizar y reconocer la importancia de las comunidades indígenas que habitaron y habitan la jurisdicción del municipio Yopal, promoviendo el diálogo intercultural y la valoración de sus costumbres mediante un proyecto expositivo participativo y curatorial integral.

La propuesta denominada "Comunidades Indígenas GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL" responde así a la necesidad de reconocer y visibilizar a las comunidades indígenas que históricamente han transitado en el municipio de Yopal y que, pese a su aporte cultural y territorial, han sido marginadas de los relatos oficiales y de los espacios museográficos de la región. La propuesta plantea un ejercicio de investigación, curaduría y participación comunitaria que permitirá integrar piezas artísticas, testimonios vivos y obras contemporáneas, generando un espacio inédito de memoria y reflexión que fortalezca la identidad cultural del municipio.

Por primera vez en Casanare, un museo local se convierte en escenario para dignificar la memoria indígena mediante un enfoque decolonial y participativo. Este proyecto no solo activa procesos de reparación simbólica y diálogo intercultural, sino que también aporta a la construcción de narrativas inclusivas y al cumplimiento de los objetivos de política cultural y patrimonial, consolidando a la Casa Museo Ocho de Julio como referente regional en la salvaguarda de la memoria colectiva e histórica del patrimonio cultural del municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Subdirección de Cultura, pretende adelantar un proceso contractual que permita, en consonancia con el proyecto formulado, resaltar, promover y fortalecer el reconocimiento de las comunidades indígenas como guardianas de la memoria del territorio y ello, hacerlo de conocimiento público y reconocimiento social y colectivo. La propuesta busca consolidar un espacio museográfico participativo que visibilice sus relatos, prácticas y aportes culturales, integrando piezas artísticas, testimonios comunitarios y obras contemporáneas en una narrativa crítica y decolonial. Este proceso contractual resulta fundamental porque, por primera vez en la región, se generará una exposición que dignifique la memoria indígena en un museo local, promoviendo el diálogo intercultural, la inclusión social y la construcción de identidad

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

territorial. Además, su desarrollo contribuirá a la dinamización cultural y académica del municipio, posicionándolo como referente regional en la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial.

De esta forma, se sustenta la necesidad de adelantar un procedimiento contractual que permita no solo la ejecución de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos que fortalezcan la promoción y/o investigación cultural, con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que, en el marco de un convenio competitivo, coadyuve el desarrollo de dichos eventos a través de la ejecución del objeto y de las actividades previstas en el presente estudio previo y en el futuro convenio.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a la necesidad de garantizar la adecuada realización y apoyo de eventos y actividades culturales, se considera pertinente adelantar el correspondiente proceso contractual que permita la ejecución de exposiciones culturales y artísticas e investigación del patrimonio cultura. Dicho proceso fortalece la promoción, investigación del patrimonio del municipio, también se constituye en un mecanismo técnico que materializa las metas del **Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos" 2024–2027**, al consolidar escenarios de participación ciudadana y preservación del patrimonio material e inmaterial. En este sentido, la contratación se configura como una herramienta indispensable para proyectar a Yopal como un referente de la conservación histórica del patrimonio cultural a nivel regional y nacional. y cofinanciado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de acuerdo con la Resolución 0906 del 22 de mayo de 2026, En este sentido, los recursos asignados mediante dicha resolución constituyen la fuente de financiación para el proceso contractual, garantizando la pertinencia y viabilidad de su ejecución.

Finalmente es importante señalar que el servicio y actividades a contratar se n incluidos y discriminados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

2.2.1 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC–

La prestación del servicio, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141700	93141708	Servicios de museos
90000000	90150000	90151600	90151603	Exposiciones de arte

81000000	81140000	81141900	81141901	Servicios de investigación y desarrollo de productos
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural

2.2.2 ACTIVIDADES GENERALES

La entidad Sin ánimo de lucro se compromete con el Instituto de Cultura y Turismo, en cumplimiento del objeto contractual a desarrollar las actividades que se describen a continuación conforme a las especificaciones técnicas determinadas en el proyecto y el presente documento.

2.2.2.1. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES

Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración las siguientes actividades:

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, culturales y artísticas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector cultura y la necesidad a satisfacer, a los objetivos misionales del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a las funciones asignadas a la Subdirección de Cultura, y al programa previsto en el plan de YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS.

Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración, cabal y oportuno cumplimiento de las siguientes actividades:

1- Realizar una investigación sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal. **Producto:** Un (1) documento de investigación con diagnóstico, análisis y recomendaciones de las comunidades indígenas para la preservación y fortalecimiento del patrimonio cultural.

2- Garantizar la exposición curatorial denominada "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA" a través de adquisición las obras artísticas referente a la comunidad indígena de la región relacionadas con el proyecto "Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal" y efectuar la entrega material al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. **Producto:** Tres (03) obras de artistas contemporáneos y diez (10) piezas de material artesanal de las comunidades indígenas.

3- Realizar una (1) exposición curatorial denominada "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA" en la "Casa Museo Ocho de Julio" en la que se expongan obras relacionadas con las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal. **Producto:** Un (1) informe de la exposición curatorial, con mínimo diez (10) fotografías de su registro fotográfico y un (01) video de mínimo cinco (05) minutos, contentivo de la exposición.

NIT. 901403046-7

4- Garantizar la logística integral para el desarrollo de la muestra patrimonial, incluyendo montaje, adecuación de espacios y servicios de apoyo. **Producto:** Un (1) informe de conformidad de la exposición, registro fotográfico y registro de asistencia.

5- Garantizar el mobiliario requerido para la adecuada presentación, exposición y conservación de las obras artísticas. **Producto:** Un (1) inventario de mobiliario adquirido y entregado al almacén del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

Se requiere, conforme las conclusiones determinadas en documento de diagnóstico, visibilización, reconocimiento y socialización de las prácticas artesanales y artísticas de los pueblos Achagua, Saliba, Piapoco, Amorua, Sikuani, Guahibo y Eñepa (Panare) así como las expresiones culturales de la comunidad indígena pobladora del municipio y el departamento, con representatividad cultural, valor simbólico para Yopal, estado de conservación y potencial de aprovechamiento turístico. Se determina entonces que ello se puede lograr con la muestra y exposición artística "*Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra*" "Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal".

El contratista debe garantizar que, producto de la ejecución se tenga una exposición que se represente como un acto de reivindicación y justicia cultural, con una mirada decolonial que busca cuestionar las narrativas dominantes y abrir un espacio donde las comunidades indígenas sean reconocidas como guardianas de la memoria del territorio de Yopal. Considerando que la exposición se plantea como un puente entre el paisaje y la memoria, integrando piezas arqueológicas, obras de artistas visuales contemporáneos y testimonios comunitarios, para ofrecer al público una experiencia que combine rigor académico con sensibilidad estética y simbólica, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las actividades y productos relacionados junto con la exposición de las piezas adquiridas en la "casa museo 08 de julio".

Objetivo general.
Visibilizar y reconocer la importancia de las comunidades indígenas que habitaron y habitan Yopal, promoviendo el diálogo intercultural y la valoración de sus costumbres mediante un proyecto expositivo participativo y curatorial integral.

Investigación documental y de campo.
El proyecto se desarrollará a partir de un proceso de investigación documental y de campo que articula fuentes históricas, arqueológicas y comunitarias. En el ámbito documental, se revisarán publicaciones locales como la revista Caribabare, que constituye un insumo fundamental para comprender las dinámicas culturales y sociales del Casanare en el siglo XX.

A ello se suman los estudios arqueológicos realizados en la locación Floreña T, en el corregimiento El Morro (Yopal), donde el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) ha autorizado procesos de La investigación se complementará con la consulta de información secundaria especializada en comunidades indígenas de la Orinoquía y Casanare, entre la que destacan: rescate y

NIT. 901403046-7

monitoreo arqueológico. Investigadores como Juan Felipe Pérez Díaz y Gilberto Orlando Roncancio Guzmán han documentado hallazgos que evidencian ocupaciones prehispánicas y coloniales en el territorio, aportando una base científica para la interpretación museográfica.

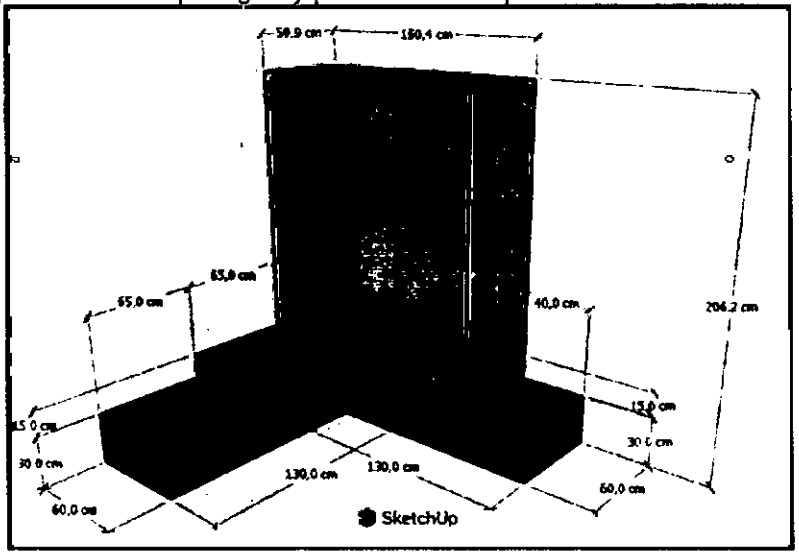
Estructura y materiales.

La exposición estará conformada por la adquisición y producción de bienes museográficos, artísticos y de divulgación necesarios para la materialización del proyecto expositivo *Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra.* Entre estos se contempla la compra de obras de arte contemporáneo elaboradas por artistas invitados, piezas artesanales producidas por comunidades indígenas y artesanos de Casanare, así como la fabricación de módulos museográficos, vitrinas, pedestales y demás elementos requeridos para la adecuada exhibición de las colecciones y contenidos curatoriales.

Dimensiones generales. La propuesta museográfica contempla la instalación de cinco módulos expositivos diseñados específicamente para la exhibición de piezas arqueológicas, artesanales y obras de arte contemporáneo, considerando criterios de conservación preventiva, accesibilidad visual y articulación narrativa entre los ejes curatoriales de la exposición:

Vitrina esquinera con plataformas

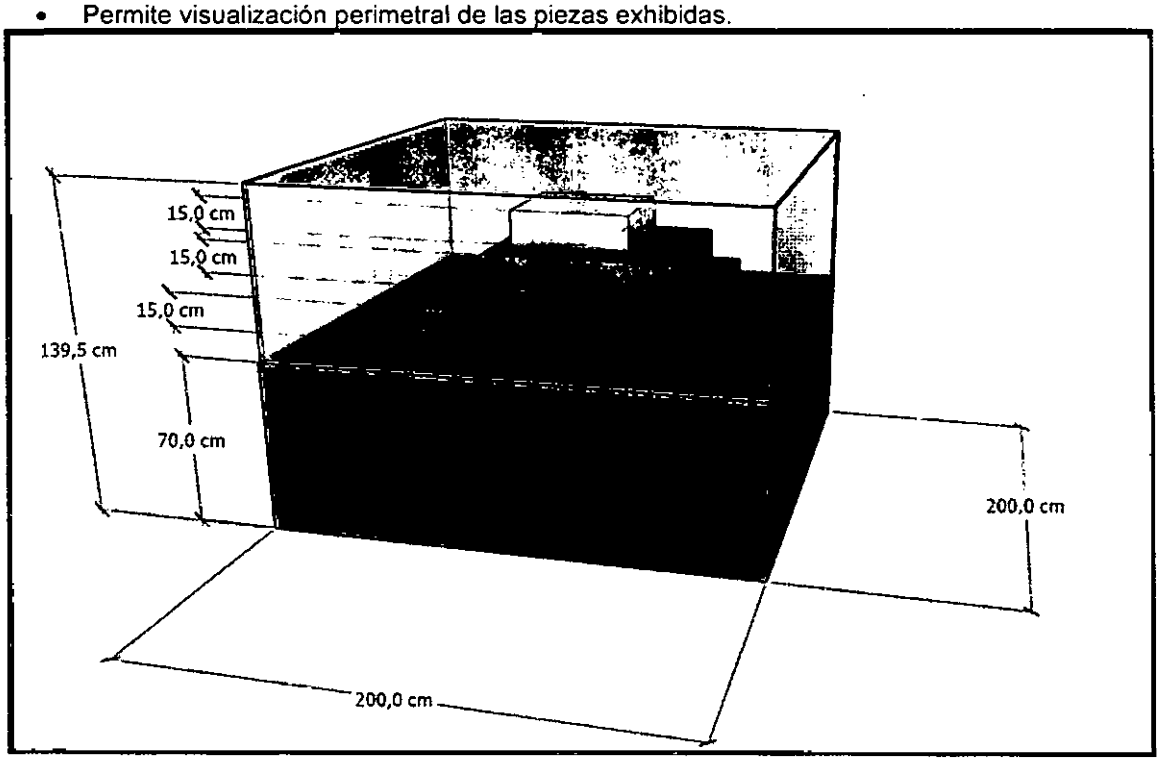
- Frente principal de vitrina: 150,4 cm.
- Profundidad lateral: 59,9 cm.
- Altura total: 206,2 cm.
- Altura de vitrina: 166,2 cm.
- Altura de base de vitrina: 40 cm.
- Plataformas perimetrales en forma de "L".
- Largo de cada brazo de plataforma: 130 cm
- Profundidad de plataformas: 60 cm
- Alturas de plataformas: 15 cm y 30 cm
- Diseñada para exhibición protegida y presentación de piezas en diferentes niveles



NIT. 901403046-7

Vitrina central escalonada

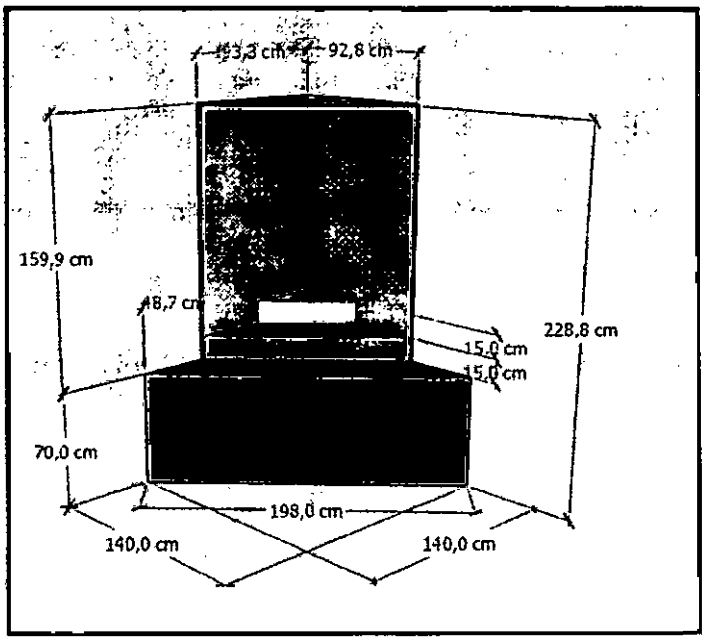
- Ancho: 200 cm.
- Profundidad: 200 cm.
- Altura total: 139,5 cm.
- Altura de base: 70 cm.
- Altura de vitrina superior: 69,5 cm.
- Incluye cuatro plataformas interiores escalonadas de 15 cm de altura cada una.
- Permite visualización perimetral de las piezas exhibidas.



Vitrina esquinera de gran formato

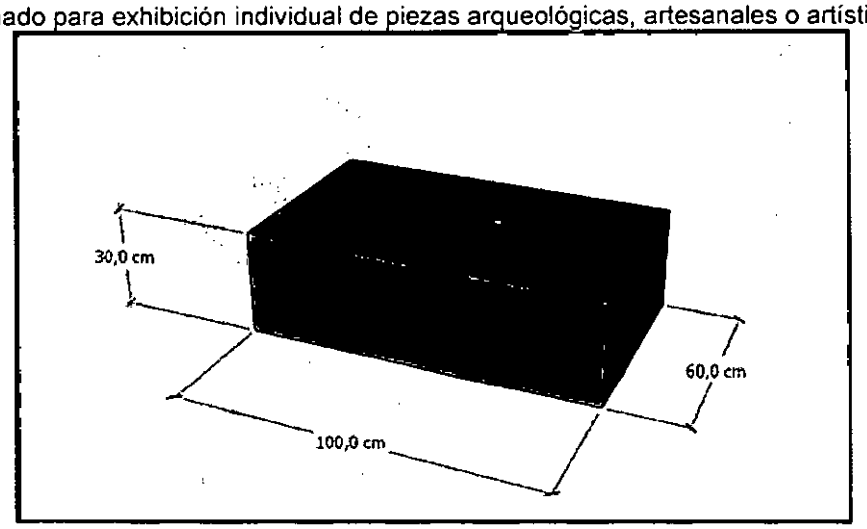
- Ancho frontal: 198 cm.
- Profundidad lateral: 140 cm por cada lado.
- Altura total: 228,8 cm.
- Altura de base: 70 cm.
- Altura de vitrina superior: 159,9 cm.
- Área de vitrina: 127,8 cm de ancho x 110,5 cm de profundidad.
- Incluye plataformas interiores escalonadas para exhibición de piezas.

NIT. 901403046-7



Pedestal bajo de exhibición

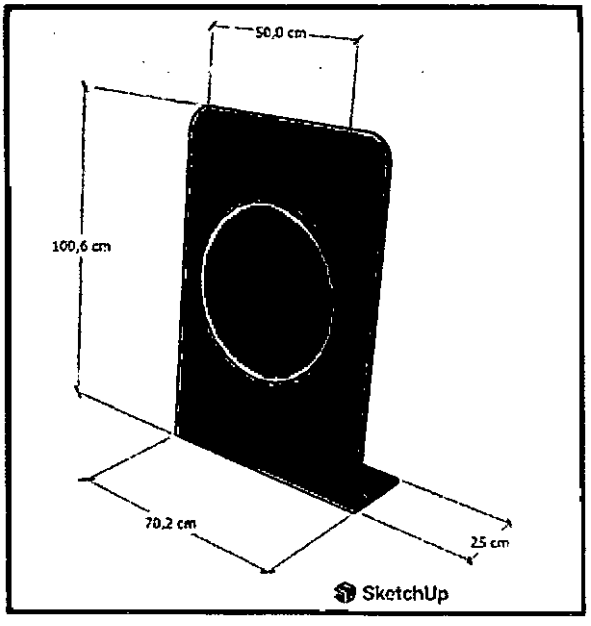
- Ancho: 100 cm.
- Profundidad: 60 cm.
- Altura: 30 cm.
- Diseñado para exhibición individual de piezas arqueológicas, artesanales o artísticas.



NIT. 901403046-7

Panel autoportante para gráfica o pieza circular

- Ancho: 70,2 cm.
- Altura: 100,6 cm.
- Profundidad de base: 25 cm.
- Diámetro del soporte circular: 50 cm.
- Estructura autoportante con base de apoyo posterior.
- Diseñado para instalación de gráfica, ilustraciones, textos curatoriales o piezas bidimensionales.



Materiales y acabados (aplica para todos los módulos expositivos)
Construidos en madera entamborada en MDF, con superficies horizontales de espesor mínimo de 1,5 cm y elementos verticales de 0,9 cm. La estructura interna estará conformada por listones de madera de 4 a 5 cm de sección. El acabado final será en esmalte acrílico base agua de alta resistencia, aplicado en tres tonalidades de verde selva con terminación mate, previa aplicación de sellador. Todas las superficies deberán presentar un acabado uniforme, liso y continuo, con juntas, uniones y cantos debidamente sellados para evitar la absorción de humedad y garantizar la durabilidad de los módulos durante su uso expositivo.

Ubicación.
La exposición se desarrollará en la **Sala Raíces y Resistencia de la "Casa Museo Ocho de Julio"**, espacio destinado a proyectos expositivos relacionados con la memoria histórica, la identidad territorial y el patrimonio cultural de Yopal.

Iconografía o simbolismo.
La exposición "*Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra"* Comunidades indígenas guardianas de la memoria del territorio de Yopal, construye su propuesta visual y simbólica a partir de la relación ancestral entre territorio, memoria y espiritualidad presente en las comunidades indígenas de la Orinoquía. La museografía toma como referencia las formas orgánicas de los ríos, caños y sabanas

inundables que han configurado históricamente la vida de los pueblos Achagua, Sáliba, Piapoco, Amorúa, Guahibo, Sikuani y Eñepa. Estas formas sinuosas se reflejan en el diseño de los módulos expositivos, evocando los cauces fluviales y las dinámicas de movilidad e intercambio que caracterizaron el territorio.

El lenguaje visual se inspira igualmente en la cultura material indígena y arqueológica presente en la exposición. Los motivos geométricos observados en sellos cerámicos, pintaderas, fragmentos decorados, bezotes, cuentas de collar y otros objetos arqueológicos constituyen referentes gráficos que representan sistemas de conocimiento, identidad y comunicación. Asimismo, elementos como la maloca, el conuco, la quiripa, las rutas fluviales, los instrumentos rituales asociados al yopo y los objetos sonoros tradicionales funcionan como símbolos de memoria colectiva, transmisión de saberes y continuidad cultural. Todo el recorrido expositivo propone comprender la tierra y el agua no solo como recursos naturales, sino como entidades vivas que articulan las historias, los relatos de origen y las formas de resistencia de las comunidades indígenas de la región. Basado en los ejes curatoriales de la exposición "Territorio de Agua y Tierra", "Memoria de la Tierra" y "Voces de la Tierra".

Inauguración y presentación de la exposición.
La exposición *Washina Cainabi (Káinabi) - Nuestra Tierra* será inaugurada el día **13 de noviembre a las 6:00 p.m.** en la Sala Raíces y Resistencia de la Casa Museo Ocho de Julio. El evento contempla la participación de representantes del sector cultural y académico, artistas, artesanos, portadores de tradición, integrantes de comunidades indígenas que puedan desplazarse al municipio de Yopal, medios de comunicación y público en general.

Como parte de la apertura oficial se realizará un recorrido guiado por los diferentes núcleos curatoriales de la exposición, permitiendo a los asistentes conocer los contenidos históricos, arqueológicos, artísticos y culturales que conforman la muestra. Adicionalmente, se ofrecerá un cóctel de bienvenida inspirado en saberes gastronómicos tradicionales de la comunidad Sáliba, acompañado de pasabocas para los asistentes.

Para el desarrollo de esta actividad se contempla la contratación de servicios logísticos destinados a la atención del público, incluyendo personal de apoyo para la recepción y orientación de invitados, distribución de alimentos y bebidas, acompañamiento durante el recorrido inaugural, registro fotográfico y apoyo general en la coordinación del evento, garantizando el adecuado desarrollo de la jornada y la atención de los asistentes.

condiciones técnicas, administrativas y logísticas de la exposición.
Las condiciones logísticas comprenden el transporte, cargue, descargue, manipulación y ubicación de los módulos museográficos, vitrinas, obras de arte, piezas artesanales y demás elementos adquiridos para la exposición, así como la adecuación de la Sala Raíces y Resistencia para garantizar el correcto desarrollo del montaje y la apertura de la muestra.

Para estas actividades se dispondrá del personal técnico idóneo requerido para el montaje museográfico, incluyendo montajistas encargados del ensamblaje, instalación, nivelación y ubicación de los módulos expositivos, vitrinas, elementos gráficos y demás componentes necesarios para la puesta en funcionamiento de la exposición.

En el componente administrativo se contempla la coordinación de proveedores, artistas, artesanos, diseñadores, personal técnico y demás actores vinculados al proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos de adquisición, producción, transporte, montaje e inauguración de la exposición.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

Las condiciones logísticas también incluyen la organización integral del evento inaugural, la recepción y atención de invitados, la distribución del refrigerio o cóctel de bienvenida, el acompañamiento operativo durante el desarrollo de la actividad y las acciones necesarias para garantizar una adecuada experiencia para los asistentes.

Para la inauguración se contará con personal de apoyo logístico encargado de la recepción y orientación de visitantes, atención de invitados especiales, distribución de alimentos y bebidas, acompañamiento durante el recorrido inaugural y apoyo general en la ejecución del evento, garantizando el adecuado desarrollo de la programación y la atención al público asistente.

A. COMPROMISOS GENERALES:

1-Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y normatividad vigente que demás rija el sector cultura.
2-Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro convenio de competitivo, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: Por un (1) funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY- y un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada-, quienes se reunirán cada que se estime necesario.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

I.) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.
II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades.
III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio competitivo.
IV.) Modificar el Plan Operativo del convenio competitivo.
V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.

Los demás inherentes al objeto del contrato que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.2.2.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL (seleccionada) haya prestado con base en el convenio competitivo.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro (seleccionada).
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio competitivo y que surjan del desarrollo y ejecución.

2.2.2.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL (seleccionada) se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado con las especificaciones de las actividades, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio competitivo, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor
3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato competitivo cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.
6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio competitivo.
8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio competitivo y de las actividades derivadas del mismo.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudia previa, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.
12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.
13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo.
14. Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo
15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.
16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del convenio o sobre sus obligaciones.
18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio.
19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del contrato competitivo, al momento de ser requerida por la Entidad.
20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.
21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio.
23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio.
25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio.
26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
27. Dar cumplimiento del convenio competitivo con los servicios y personal afectado.
28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.
29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo.
30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio competitivo.
31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones.
32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.
33. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. (Cuando aplique)
34. Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad.
35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.
36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del convenio de competitivo, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.
38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.
39. Mantener la información que involucre el convenio de competitivo en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio de competitivo.
40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal,y los dependientes de la ESAL no existe vinculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores de la ESAL. Teniendo en cuenta que las actividades de la ESAL son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal de la ESAL que llegare a involucrar ICTY, el primero la mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.
41. Las demás que establezca el supervisor del convenio competitivo.

A - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar evaluación de los estándares mínimos del año 2019 emitido por la aseguradora de riesgos.

B - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

C - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al cumplimiento de las compras públicas sostenibles en el Sistema de Compra Pública.

D - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El ICTY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros

abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1- Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2- Compensación y Horas de Trabajo

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;

- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4- Trabajo Forzado y Obligatorio

El Instituto no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5- Trabajo Infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

6- No Discriminación y Acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

7- Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **Ley anticorrupción** y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del ICTY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del ICTY. Los empleados del ICTY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del ICTY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

8- Diversidad e Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

NIT. 901403046-7

9- Competencia Justa

En cuidad del interés general y las normas constitucionales y comerciales, los proveedores respetarán las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

10- Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

11- Clima y Medio Ambiente

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.

El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso ecoeficente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.

Las exigencias medioambientales en las fases **de la producción** son:

- En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
- Utilizar materiales reciclados y reciclables

NIT. 901403046-7

- Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
- Reducir los vertimientos
- Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
- Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- Transporte del producto
- Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- La sustitución progresiva de la flota por vehículos más ecoeficientes y sostenibles.
-

Así mismo, se debe dar cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 05 de 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal, "*Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor) en los procesos contratación del municipio de Yopal- Casanare y sus entes descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal, empresas de servicios públicos E.S.P. del orden municipal y las que se crearen en el futuro, de cualquier naturaleza del orden municipal, concejo municipal de Yopal e instituciones educativas del orden público del municipio de Yopal.*"

12- Etiquetado del Producto

Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado
En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud

13- Fin de la Vida Útil del Producto

Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto
Bolsas de revalorización y reutilización de productos

14- Innovación

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

15- Gestión de la Conservación del Agua

El ICTY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

16- Reducción de Emisiones

El ICTY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

17- Reducción de Residuos

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

18- Requisitos de Calidad

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

19- Permisos, Licencias y Registros Necesarios

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

- ✓ **Compromiso del proponente frente al cumplimiento a sus obligaciones con SG-SST según lo dispone la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.**

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en

NIT. 901403046-7

proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar el ***ANEXO*** dispuesto en la Invitación Pública.

✓ **Compromiso del proponente frente al cumplimiento de Derechos de Autor y Compositores de Colombia.** El contratista deberá realizar los trámites y pago de los correspondiente a Derechos de Autor y Compositores de Colombia, para la ejecución del contrato.

2.2.2.4. VALOR DEL PROYECTO, RECURSOS DESTINADOS PARA EL CONVENIO O CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

2.2.2.4.1. VALOR DEL PROYECTO

El presupuesto oficial se discrimina por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($42.499.994,00) M/CTE,** incluido todos los impuestos aplicables y demás costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

El valor final del Convenio competitivo corresponderá a la ejecución de las actividades propias del Convenio competitivo. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

No. de CDP Y Fecha CDP	NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO:	FUENTE	VALOR
2026000291 17/11/2026	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especificas legal del gobierno general	2.3.2.02.02.009.33.16	1.2.3.3.04	**$42.499.994,00**
			Total	**$42.499.994,00**

Nota 1: Se requiere que los servicios y actividades solicitados y descritos en el plan de inversión se *presten* a la entidad de manera integral, es decir, que se aseguren las condiciones necesarias para la ejecución de cada uno de los ítems.

El valor final del convenio de competitivo corresponderá según la propuesta presentada en el marco del desarrollo del respectivo proceso.

2.2.2.4.2. RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

Se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($42.499.994,00) M/CTE, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. Así:

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

OBJETO	PROGRAMA	VALOR
GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	**$42.499.994,00**
TOTAL		**$42.499.994,00**

El valor final del convenio competitivo corresponderá a la ejecución de las actividades propias de un proceso competitivo.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

3.3. FORMA DE PAGO:

presupuestal de la siguiente manera:

a) Realizará un anticipo equivalente a un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato una vez se realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del contrato por parte del contratista, presentación y aprobación del cronograma detallado de actividades y plan de inversión del anticipo y firma del acta de inicio.

b) Por actas parciales hasta por un SESENTA POR CIENTO (60%) del saldo restante del valor del contrato, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor del anticipo y a los cuales EL CONTRATISTA deberá hacer la entrega del producto relacionado con la investigación sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal y deberá anexar: soportes que acrediten los contratos suscritos con el equipo de profesionales, soportes o contratos de compraventa y adquisición de las obras artísticas objeto de exposición, y soporte de pago de anticipo, e informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c) Para la liquidación del contrato, el equivalente a un DIEZ POR CIENTO (10%) para la liquidación del valor restante del convenio, previa presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, entrega de piezas al almacén del ICTY, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma de actividades del anticipo, informe financiero de la ejecución de todos los recursos entregados a título de anticipo y contemplados en el plan de inversión del mismo, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los

pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A R:L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

MANEJO DEL ANTICIPO

Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del contrato.

Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.

5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del convenio de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

2.2.2.4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.2.2.4.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver el Anexo denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO

Nota: En todo caso, los interesados deberán consultar y verificar los aspectos relacionados al cronograma que se encuentren publicados en la plataforma del SECOP II.

2.2.2.4.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento en tal medida el ICTY garantiza la publicidad de todos los documentos y actos asociados al presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

NIT. 901403046-7

2.2.2.4.6 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro de los mecanismos para que el Estado Social de Derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en la Constitución Política la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2°, 6°, 29, 209, 287, 355).

El proceso de selección y el convenio que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la Entidad para la celebración de respectivo convenio acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que "*... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*"

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

> **ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;**
>
> b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> **Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Así mismo; el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente Invitación.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y la respectiva invitación forman parte esencial del acto jurídico que se derive del presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad del Instituto a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, la Invitación Pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Instituto durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración de la Invitación Pública, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

2.2.2.4.7. DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de las actividades relacionadas a los acuerdos de voluntades materializados en contratos o convenios,

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la tipificación en la Invitación Pública, de los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del convenio. La entidad luego de una valoración, al objeto y el proceso del desarrollo del convenio estimo que los riesgos que posiblemente pueden alterar el equilibrio contractual son:

2.2.2.4.8. Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

NIT. 901403046-7

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

2.2.2.4.9. Riesgos imprevisibles.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

2.2.2.4.10. Riesgos previsibles.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la Invitación Pública.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de los siguientes riesgos previsibles efectuada por el Instituto, conforme al documento anexo que será publicado junto con la presente Invitación Pública.

De acuerdo con la distribución de riesgos no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección de Cultura y la Subdirección de Turismo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos	Son aquellos riesgos	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se	1	1	0%	100%

Operacional	asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato			realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios		Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantia.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales		Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros		Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad fisica o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantia.	3	3	0%	100%

5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Y (iii) Para correcto manejo del anticipo por parte del contratista.	Riesgo de iliquidez		(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras		(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
		Incorrecta inversión del anticipo		(iii) El riesgo que el contratista invierta el anticipo en actividades que no tienen relación con el contrato.	1	3	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios		Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles		Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
	Son los derivados de			Los derivados de fallas en los				

8. Riesgos Tecnológicos	fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos		sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

2.2.2.5. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

2.2.2.5.1. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de la Plataforma SECOP II.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) podrá incluir en la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro los temas planteados en las observaciones a la Invitación Pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, el Instituto las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

2.2.2.5.2. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO:

En caso de que se requiera modificar algún aspecto relacionado al presente proceso el Instituto lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP. En todo caso las adendas solo podrán ser expedidas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2.5.3. **MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA**

La Entidad para llevar a cabo las modificaciones a la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de adendas.

Para ello, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) podrá, de manera unilateral, efectuar las modificaciones que considere pertinentes mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente, para lo cual podrá expedir adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) de manera unilateral, lo efectuará a través de **ADENDAS** publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a el Instituto, las cuales serán absueltas por medio de documento escrito que será publicado la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

2.2.2.5.4. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

La propuesta debe quedar presentada en el SECOP II dentro del plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas solo podrán presentarse en la Plataforma denominada SECOP II.
En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas electrónicas en la plataforma SECOP II.

La hora oficial corresponderá a aquella que rige en la plataforma SECOP II.

En ningún caso, el ICTY responderá por la extemporaneidad en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso a la plataforma SECOP II u otra situación, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente.

Se debe tener presente que las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse en la Plataforma denominada SECOP II por parte de los interesados en participar en el proceso y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir las propuestas presentadas en el SECOP II.

2.2.2.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en el SECOP II en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual, cuando lo estime conveniente, solicitará a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, se podrán designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los proponentes tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta. Lo cual deben realizarlo en la plataforma SECOP II.

El Instituto verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NIT. 901403046-7

En todo caso, no serán subsanables los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.2.2.6.1. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar, en la plataforma SECOP II, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, de conformidad con la regulación legal vigente.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

2.2.2.6.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia o de comparación de las propuestas, así todo aquello que no afecte la asignación de puntaje según los criterios establecidos por ICTY, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, el Instituto contempla como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso como traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, esto es, UN (1) DÍA HÁBIL.**

Así mismo, el Instituto se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.2.2.7. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

NIT. 901403046-7

2.2.2.7.1. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

En tal medida, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite la condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otros proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de micro, pequeña o mediana empresa, se preferirá la oferta de estos últimos.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por cooperativas o asociaciones mutuales que sean micro, pequeñas o medianas, de conformidad con los criterios del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual como entidad de economía solidaria se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 454 de 1998, reglamentada por el Decreto Nacional 1714 de 2012.

10. Preferir al oferente (persona jurídica) que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, durante el año anterior. Para tal efecto, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con la ley), o por el representante legal y el contador público, según corresponda, bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acreditará su condición de cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de este artículo.

10.2. La cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la cooperativa o asociación mutual ni sus asociados, socios o representantes legales sean empleados, socios o asociados de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural (en su calidad de representante legal) o por el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos anteriores, y unos estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales de gran tamaño y otros incluyan al menos una cooperativa o asociación mutual que sea micro, pequeña o mediana, se preferirá la oferta de estos últimos.

NIT. 901403046-7

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del Decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

En la fecha que se definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Entidad, en la Oficina Asesora Jurídica, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.

- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes

- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según mismo orden de la entrega de propuesta.
- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

2.2.2.7.2. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección p**odrán participar únicamente personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el presente documento** conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro proponente:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben tener la capacidad jurídica, técnica, financiera y su objeto social debe permitir el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del convenio, poseer la capacidad legal de ejecutar las actividades relacionadas al mismo, para el efecto deberán presentar los soportes correspondientes, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, debe cumplir con los demás requisitos habilitantes, lo cual se evaluará en cada caso concreto.

2.2.2.7.3. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

Dado que el presente proceso se adelanta en la plataforma denominada SECOP II, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, el ICTY manifiesta que toda comunicación se deberá realizar por este medio, utilizando los respectivos mecanismos que dispone la plataforma.

A través de este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas Al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY por canal distinto al mencionado NO serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación, El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY debe responder las comunicaciones recibidas en la Plataforma SECOP II.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web correspondiente a SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

2.2.2.7.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) presenta en el numeral 2.2. de la presente la Invitación Pública, la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del convenio, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, el cual en todo caso el referido numeral es obligación de los proponentes conocer su contenido.

De igual manera, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del convenio que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.2.2.7.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios y Documentos Previos. (Invitación a Cotizaciones en la página de la entidad, presupuesto oficial, estudio mercado y análisis del sector)
2. El (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
3. La presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, sus formatos y anexos, así como las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.
4. Las observaciones y sugerencias a la Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro y sus respuestas
5. Las respuestas de aclaración emitidas por ICTY en los medios dispuestos para ello.
6. Las Adendas.
7. El Acta de constancia de entrega de ofertas.
8. Las ofertas presentadas.
9. Los Informes de evaluación de las ofertas y las observaciones presentadas en relación con él.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. Las actas de audiencias.
12. La Resolución de declaratoria de desierta (si es el caso).
13. La Resolución de Adjudicación.
14. El convenio, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del mismo.

NIT. 901403046-7

15. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los interesados deberán subir su propuesta económica en PDF de acuerdo al Anexo 08 en la Plataforma SECOP II

En el evento que la propuesta vaya a ser firmada por un tercero u apoderado distinto al representante legal de la persona jurídica Entidades Sin Ánimo de Lucro, se debe presentar con la misma el **poder con presentación personal ante notario público,** es de la exclusiva responsabilidad del interesado atender esta previsión so pena de la inadmisión del ofrecimiento si se omite el poder en las condiciones señaladas.

3.1.2. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

N/A

3.1.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, y deberán ser presentados según los parámetros definidos en la plataforma SECOP II, para la presentación de propuestas

3.1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y de ponderación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con un escáner del documento original otorgado en lengua extranjera. El documento deberá contar con la idoneidad por ello se deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del articulo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.1.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica en las mismas condiciones.

3.1.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOLO EN SECOP II

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de

conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

Para la presentación de la oferta se observarán las siguientes reglas:

1. La oferta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el invitado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2. Cada proponente presentará oferta, ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos, en la plataforma SECOP II.

3. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

EL ICTY no aceptará ofertas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

En los respectivos espacios definidos en la plataforma para cargar información relacionada a la propuesta los proponentes deberán ingresar la respectiva información la cual debe estar debidamente organizada y legible.

a. **Documentos habilitantes jurídicos.** contendrá los documentos para acreditar los requisitos Jurídicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

b. **Documentos habilitantes técnicos.** contendrá los documentos para acreditar los requisitos técnicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

c. **Documentos financieros.** contendrá los documentos para acreditar los requisitos financieros del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

3.1.6.1.1. Criterios de ponderación,

En estos documentos se contendrá los criterios de ponderación, factor calidad, y demás relacionados, se debe tener presente que por regla general los documentos presentados para acreditar los criterios de ponderación y/o calificación no son subsanables.

3.1.6.1.2. Forma de presentación de la propuesta económica.

Se deberá presentar la oferta económica del oferente en los parámetros requeridos en la PLATAFORMA SECOP II, así mismo se deberá presentar la oferta económica detallada.

NIT. 901403046-7

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre ICTY y sus trabajadores, y el Instituto no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, ICTY aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, del presente documento. Igualmente.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre ICTY y sus trabajadores, y el Instituto no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.7. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos. Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.1.8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.1.9. PROPUESTAS PARCIALES

El Instituto NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior implica que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso.

3.1.10. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes, ICTY en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá realizar el retiro de la oferta electrónica y los documentos relacionados a la misma dentro del marco, parámetros, procedimientos y términos que permita la Plataforma SECOP II.

3.1.1. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

N/A.

NIT. 901403046-7

CAPÍTULO IV
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
b. Copia del documento de identidad del representante legal.
c. Copia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
e. Certificado y/o resolución de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.
f. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
g. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
h. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
i. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
j. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
k. Certificado de antecedentes REDAM del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
l. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
m. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara:

1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

3-. El objeto social de la ESAL deberá contener acciones para:

a. Fomentar, difundir, promover y rescatar la cultura llanera en sus diferentes expresiones;
b. trabajar en acuerdos con entidades internacionales, nacionales, departamentales, municipales para la ejecución de los programas de turismo y recreación, proponiendo la música, la danza, la artesanía;
c. organizar eventos socioculturales incluyendo elementos de logística y la adecuación de espacios, lugares o escenarios para el desarrollo de actividades y eventos, todas aquellas actividades cuyo objeto sea la implementación y desarrollo cultural en el departamento de Casanare.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

n. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

n. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo
o. Compromiso anticorrupción, el proponente debe suscribirlo. (Anexo)
p. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP
q. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso. (Anexo)
r. Póliza de la garantía de seriedad de la oferta.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el acápite relacionado a Documentos Jurídicos la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los requisitos establecidos en los presentes en la Invitación Pública.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica Sin Ánimo de Lucro o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **ANEXO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente la ESAL, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*
>
> *(...)*
>
> *"Parágrafo 1°.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".*

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

NIT. 901403046-7

4.1.4.1 Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. ***En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.***

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2003 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2003.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. ***En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución****.*

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

El Instituto verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, la cual será título suficiente para la acreditación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

Para el efecto el revisor fiscal o el contador público que acompañe la certificación que expida el representante legal deberá aportar copia al 150% de la cedula de ciudadanía, copia al 150% de la tarjeta profesional, y la certificación de la vigencia del ejercicio de la profesión expedida por la Junta Central de contadores la cual debe estar vigente.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NIT. 901403046-7

DISPOSICIONES COMUNES:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al SSSI **de los últimos seis (06) meses** contados a la fecha de presentación de las ofertas, es decir, de **(, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre),** si no se ha cumplido la fecha de pago deberá así informarlo por escrito con indicación del fundamento legal y en ese evento las últimas seis (6) canceladas, es decir, de **(abril, mayo, junio, julio, y agosto, septiembre y octubre DE 2026).**

NOTAS:

1. *La Entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales* ***deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social*** *en la forma prevista anteriormente.*
2. *Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos,* ***deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas****.*
3. *En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre,* ***deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema*** *(régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).*
4. *El proponente debe informar a la entidad la información que permita la validación de las planillas ante el operador pila que maneje, para el efecto deberá entre otras cosas aportar:*

   - ✓ *Número de planilla*
   - ✓ *Fecha de pago día – mes – año*
   - ✓ *Periodo de pago salud*
   - ✓ *Valor cancelado para cada mes.*
   - ✓ *Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla*
   - ✓ *Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.*
   - ✓ *Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía*

4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor de El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY), con NIT. 901.403.046-7, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente Invitación Pública, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por ICTY. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL-ICTY, NIT 901403046-7**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
CERTIFICACIÓN	Deberá aportarse **una certificación por parte de la compañía de seguros** que la póliza no expirará por falta de pago de la prima ni revocada unilateralmente. O en su defecto **anexar el clausulado o anexos de la póliza**.
RECIBO DE PAGO	Se debe anexar la copia del recibo de pago o constancia por parte de la aseguradora.

De acuerdo al **2.2.1.2.3.1.6 del Decreto de 1082 de 2015** *La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:*

- ☒ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☒ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación Pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas sean inferiores a un término de tres meses.
- ☒ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ☒ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El ICTY hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NIT. 901403046-7

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir actividades similares a las del objeto del presente proceso de selección.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

4.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

4.1.6. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El representante legal persona jurídica Sin Ánimo de Lucro deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El ICTY verificará si el representante legal persona jurídica Sin Ánimo de Lucro, así mismo el de la empresa se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

NIT. 901403046-7

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

Nota: Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

4.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Instituto consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICTY consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.10. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

> *"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*
>
> *Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.*

NIT. 901403046-7

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

4.1.11. LIBRETA MILITAR

En cumplimiento a lo previsto en la **Ley 1780 de 2016** "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", en el Artículo 11 y artículo 42 de la **Ley 1861 de 2017** *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización"*, **Decreto 977 del 07 de junio de 2018**, *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.",* el proponente deberá anexar copia legible al 150% de su libreta militar y una certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional para corroborar que tiene definida su situación militar.

En el evento que la condición del proponente corresponda a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, se procederá a aplicar el Artículo 2.3.1.4.9.3. Consulta del estado de definición de la situación militar del Decreto 977 de 2018 que reza:

> *"El empleador deberá consultar el estado de definición de la situación militar con fines de vinculación laboral del ciudadano a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, para verificar si su condición corresponde a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación.*

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En cumplimiento a lo previsto, el proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

En ese orden, los supuestos para los cuales aplica el referido requisito, con base en la norma transcrita son los siguientes:

- Para ejercer cargos públicos
- Trabajar en el sector privado
- Celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

En consecuencia, para los procedimientos de selección a fin de suscribir contratos estatales, este requisito es exigible exclusivamente para **"celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público"**.

La anterior interpretación, se encuentra acorde con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA emitida por Colombia Compra Eficiente, donde señala en su numeral 8 lo siguiente "***Las entidades públicas o privadas no podrán exigir la acreditación de la situación militar salvo en los contratos de prestación de servicios con persona natural***" (40 p.). Documento disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

NIT. 901403046-7

4.1.12. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

4.1.13. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con ICTY. Véase **ANEXO No 07.**

4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Véase **ANEXO No 011.**

4.1.15. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario RUT, en el cual consten las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

4.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual, se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes o la información que aporten los proponentes para acreditar la situación financiera.

En la presente Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro para la obtención de la oferta más favorable se tendrán en cuenta la calidad y el precio como criterios de selección, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, tal y como se señala en el presente documento:

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación y/o presentación de la propuesta en el SECOP II.

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos y técnicos.

4.2.1 Condiciones para participar

En la presente **Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro solo podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que el objeto social, esté acorde con el objeto contractual.**

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos, técnicos y financiero.

Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben acreditar:

- ☒ La capacidad jurídica, técnica, financiera exigida en esta Invitación Pública.
- ☒ El objeto social debe permitir el desarrollo del objeto con alto grado de especialidad.
- ☒ Que el objeto social incluya la viabilidad legal de ejecutar el convenio.
- ☒ Que la persona jurídica posea un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.
- ☒ Que cumpla con la experiencia general mínima habilitante.

4.2.2 Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en **el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, se establece para este tipo de proceso la NO obligatoriedad del 4.2.1 Registro Único de Proponentes (RUP);** en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

En todo caso, los proponentes podrán presentar el mismo para acreditar situaciones relacionadas a los indicadores financieros y/o los de experiencia.

4.3. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Los oferentes deberán presentar los documentos relacionados en el siguiente acápite:

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del convenio de competitivo corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", cuyo objetivo busca ppromover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación preservación, protección, promoción valoración, transmisión y/o revitalización integral del patrimonio. Para ello, la realización de eventos de talla local y regional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas, las acciones para la protección del patrimonio, a través de fomento, difusión, promoción y rescate del patrimonio y la cultura llanera en sus diferentes expresiones y organización de eventos socioculturales incluyendo elementos de logística y la adecuación de espacios, lugares o escenarios para el desarrollo de actividades y eventos, todas aquellas actividades cuyo objeto sea la implementación y desarrollo cultural en el departamento de Casanare.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener acciones para fomento, promoción, difusión y/o rescate de la cultura llanera en sus diferentes expresiones.

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo y profesionales idóneos:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
Coordinador e investigador principal	Profesional encargado de coordinar los procesos de investigación, diseño museográfico y desarrollo de las actividades del proyecto. Deberá ser profesional en Diseño Industrial o afines, con experiencia general mínima un (01) año contado a partir de la expedición del título profesional, y experiencia específica en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales
Curador – maestro en bellas artes	Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, encargado de en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales con experiencia general mínima un (01) año contado a partir de la expedición del título profesional.
Título Profesional – investigador social	Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación social, documentación, análisis territorial y construcción de contenidos del proyecto. Deberá ser profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general en antropología
Título profesional – Investigador en patrimonio y Arqueología	Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación, análisis e interpretación de contenidos asociados al patrimonio cultural y arqueológico. Deberá ser profesional en Antropología con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico
Título profesional - Diseñador Gráfico	Profesional encargado del diseño y desarrollo de las piezas gráficas, ilustraciones, identidad visual y material de divulgación requeridos para el proyecto. profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses, relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes,
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Copia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique.

NIT. 901403046-7

- ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio de competitivo, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (1) año contado desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales, la salvaguardia y promoción del patrimonio cultural, la investigación cultural, la circulación de contenidos culturales y la realización de exposiciones, procesos museográficos, proyectos de divulgación y fortalecimiento cultural.

Para tal efecto deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) convenios y/o contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto contractual contemple el desarrollo, o la promoción y/o ejecución de actividades culturales, artísticas, patrimoniales o expositivas, los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta, cuyo valor no deberá ser inferior a **50 SMLMV**. Para la acreditación de la experiencia deberá allegar copia del convenio y/o contrato y su correspondiente acta de liquidación. Lo anterior se verificará igualmente mediante el documento de experiencia y/o Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el proponente.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

NIT. 901403046-7

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0 (1)

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y/o los estados financieros, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 8%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 4%

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

NIT. 901403046-7

Se considerará favorable la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite experiencia en contratos y/o muestras curatoriales, exposiciones o eventos a nivel nacional, de lo cual deberá presentar certificados y/o acta de liquidación del contrato o actividad realizada.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 03 de los criterios de ponderación.

H. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa. A su vez el ICTY consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos de colaboración", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

NIT. 901403046-7

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el convenio competitivo "**Se (describe el objeto)**"., constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el municipio de Yopal en el marco del programa Yopal es música, joropo, arte y literatura, que hacen parte integral del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- y que a su vez, es una meta del plan de desarrollo municipal. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de colaboración como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, expedido por el alcalde Municipal conforme a la facultad otorgada por el Honorable Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020. 5. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2020 de EL ICTY

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

> *"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten*

NIT. 901403046-7

su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	**587**
1.1 Director - uno (1)	**200**
1.2. Curadora (maestro en Bellas Artes) - uno (1)	**150**
1,3 Investigador social - antropólogo	**87**
1.3 Diseñador industrial - uno (1)	**100**
1.4 Diseñador gráfico - uno (1)	**50**
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**
3. Estructura organizacional	**200**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**887**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100,5**
C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	**10**
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	**2,5**
PUNTAJE TOTAL	**1.000**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 587 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **587 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Director Coordinador e investigador principal	Para la ESAL que proponga, Profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo un (01) año y seis (06) de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales.	200 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de tres (03) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales	150 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Industrial o afines, con título de Maestría en Museología y/o Gestión del Patrimonio, con experiencia general mínima de dos (02) años contados a partir de la expedición del título profesional, de los cuales deberá acreditar mínimo seis (06) meses de experiencia en coordinación, dirección y/o ejecución de proyectos culturales, museográficos, artísticos o patrimoniales	100 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**200**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Curador(a)	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo cinco (05) años en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	150 puntos
	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo tres (03) años en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	100 puntos
	Para la ESAL que proponga Profesional Maestro en bellas artes, diseño industrial o afines, con experiencia general de mínimo un (01) año en curaduría de exposiciones en instituciones museales ó espacios culturales	50 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**150**

NIT. 901403046-7

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Título Profesional – investigador social Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación social, documentación, análisis territorial y construcción de contenidos del proyecto	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	87 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de seis (06) meses en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	50 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Antropología o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) meses en investigación social, participación comunitaria y proyectos culturales o patrimoniales.	30 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**87**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
Título profesional – Investigador en patrimonio y Arqueología Profesional encargado de apoyar los procesos de investigación, análisis e interpretación de contenidos asociados al patrimonio cultural y arqueológico.	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de cinco (05) años y experiencia relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	100 puntos
	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) años y experiencia relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	50 puntos
	Deberá ser profesional en Antropología, con título de Maestría en Museología, Gestión del Patrimonio o afines con énfasis en Arqueología o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año y experiencia relacionada en investigación, trabajos de arqueología preventiva, de rescate o de gestión o divulgación del patrimonio cultural y arqueológico.	30 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de cinco (05) años relacionada con proyectos	50 puntos

NIT. 901403046-7

Título profesional - Diseñador Gráfico Profesional encargado del diseño y desarrollo de las piezas gráficas, ilustraciones, identidad visual y material de divulgación requeridos para el proyecto.	culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de tres (03) años relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	30 puntos
	Para la ESAL que proponga profesional en Diseño Gráfico o áreas afines, con experiencia general mínima de un (01) año, relacionada con proyectos culturales, artísticos, educativos, de información, publicitarios o patrimoniales	20 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**50**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que evidencien el funcionamiento de Comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración	**100**

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 200 PUNTOS.

Se considerará MÁS FAVORABLE la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

NIT. 901403046-7

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Item	Documento	Puntuación
1	Manual de políticas contables	40
2	Gobierno corporativo	40
3	Manual de conflicto de interés	40
4	Política de manejo de riego corporativo	40
5	Política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas	40
	TOTAL	**200**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100,5 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de competitivo, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá **100,5 PUNTOS** y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán diez (10) puntos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta (40%) por ciento de la experiencia requerida para la respectiva contratación

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos puntos cinco (2,5) puntos.

Se otorgarán dos puntos cinco (2,5) puntos al oferente que acredita ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NIT. 901403046-7

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.2.2. OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 5** dispuesto para tal fin en la Invitación Pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, aceptará como soporte para que un proponente acredite su experiencia: Copias de certificaciones y de los contratos, y adjuntar el acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o el acta de terminación en la que se pueda constatar que el proponente se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Por lo tanto, es responsabilidad de los participantes asegurarse de que los documentos aportados en la propuesta incluyan la información y datos necesarios del contrato para demostrar la experiencia que pretende hacer valer tales como nombre del contratante, numero o referencia del contrato, el objeto del contrato, las fechas de su celebración, inicio y vencimiento o terminación del plazo correspondiente, el nombre del proponente, el valor ejecutado del contrato, el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del correspondiente contrato etc.; exigidas como requisitos dentro de este proceso de contratación, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes relacionaran en el anexo "experiencia del proponente" dispuesto para tal fin en el la Invitación Pública los contratos que el Instituto debe tener en cuenta para verificar su experiencia.

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes. La experiencia del oferente plural (unión temporal consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

El Instituto se reserva en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información presentada por **EL PROPONENTE** para la acreditación de la experiencia y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos se rechazara la propuesta.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el **ANEXO No. 6** "Experiencia del Proponente" en forma individual. Si alguno de los integrantes no diligencia el **ANEXO No. 6** "Experiencia del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar el contrato, el acta de liquidación, la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato (Debe indicar que se encuentra liquidado)
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas par el mismo contratista.

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar a la certificación antes referida copia del acta de liquidación debidamente suscrita del contrato por medio del cual pretende acreditar la experiencia solicitada.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Reglas para la valoración de la experiencia:

1- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

2- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3- Solo se tendrán en cuenta la experiencia relacionada en el anexo dispuesto para tal fin.

4- EL INSTITUTO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar aclaración a la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

5- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, del contrato individualmente considerado de mayor valor siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la Invitación Pública.

6- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

7- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

8- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos:

9- Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, Entidad Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación.

10- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o especifica acreditadas, se evaluará la propuesta como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

1.4.1 Compromiso del proponente frente a los Derechos Humanos

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 02** dispuesto en la Invitación Pública.

1.4.2 Compromiso del proponente frente a cumplir con las obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos

humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 03** dispuesto en la Invitación Pública.

1.4.3 Compromiso a sus obligaciones con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo según lo dispone el Decreto 1072 y la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 04** dispuesto en la Invitación Pública.

NOTA: EL proponente para acreditar este requisito deberá tener en cuenta la cantidad de trabajadores y el nivel de riesgo de la empresa.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más propuestas habilitadas, la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan), de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto 1082 de 2015.

La aplicación de los factores de desempate se sujetará a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y se documentará en el informe definitivo de evaluación.

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, con valores expresados en números enteros (sin centavos). En ningún caso la Entidad aceptará valores decimales.

Si la propuesta incluye valores con decimales, la Entidad no los tendrá en cuenta y procederá a eliminarlos, sin que ello implique aproximación por defecto o por exceso. El proponente deberá corregir su oferta en la etapa de subsanación si así se requiere.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse todos los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la elaboración y presentación de la oferta, así como los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar (IVA, estampillas, contribuciones, etc.). El presupuesto oficial estimado ya incluye dichos conceptos.

El valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. En caso de superarlo, la propuesta será rechazada.

La oferta económica deberá presentarse diligenciando el Anexo No. 8 (Modelo Propuesta Económica) que hace parte integral de esta invitación.

NIT. 901403046-7

4.5. COMPONENTE ECONÓMICO

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) pagará el valor derivado de la ejecución del objeto contractual en pesos colombianos, de acuerdo con la normatividad comercial y legal vigente, y en los términos de pago establecidos en la invitación pública y en el convenio a suscribir.

El valor del convenio será el ofrecido por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje total en la evaluación de los factores técnicos y económicos. En ningún caso dicho valor podrá superar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto contractual.

Cualquier omisión, error o insuficiencia en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificaciones posteriores del valor del convenio; dichas circunstancias serán asumidas exclusivamente por el contratista.

En aplicación del principio de medición contable pública, todas las cuantías deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos, tal como se exige en el numeral 4.4 (Propuesta Económica) de esta invitación.

CAPÍTULO V
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o la Invitación Pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, ICTY rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

5.1. GENERALES

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
5. Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II o no se presente en la hora establecida por la entidad en el cronograma
8. En el caso de comprobarse la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por ICTY, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.

NIT. 901403046-7

10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando la inscripción del proponente haya cesado sus efectos a la fecha de presentación de la propuesta.
13. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento (Ley 1882 de 2018).
14. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona legalmente y estatutaria facultada para ello, que acredite su existencia **(Anexo No. 1).**
15. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que mejore los ofrecimientos.
16. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. Cuando el proponente no posea la capacidad para presentar oferta.
18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
19. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad operacional solicitada en el presente documento.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia probable solicitada en el presente documento
21. Cuando el proponente no cumpla con la verificación financiera solicitada en el presente documento.

5.2. ESPECÍFICAS

1. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).
2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos de comparación de la oferta solicitados por la entidad.
3. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
4. La omisión en la presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA.**
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún número.
6. Cuando la oferta económica arroje que algún o algunos ítems superan los valores unitarios promedios que arrojo el estudio de mercado.
7. La cuando la oferta económica arroje que los valores unitarios superan la cotización que previamente el oferente propuso en su calidad de cotizante.
8. **Cuando la propuesta económica adolezca de la firma del proponente.**
9. **Cuando el proponente no logré acreditar cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.**
10. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".**
11. Las demás previstas en la Ley 1882 de 2018

12. En los demás casos que contemple la ley.

CAPÍTULO VI
RIESGOS DEL PROCESO

B. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%

	n o sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
		Incorrecta inversión del anticipo	(iii) El riesgo que el contratista invierta el anticipo en actividades que no	1	3	0%	100%

[redacted]	Y (iii) Para correcto manejo del anticipo por parte del contratista.		tienen relación con el contrato.				
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspe nsión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
	CATEGORIA	VALORACION		CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	IMPACTO	INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

NIT. 901403046-7

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica y técnica, y haya obtenido el mayor puntaje una vez cumplida la evaluación.

7.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del convenio y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir, en caso de que sea adjudicatario del convenio, la firma del convenio se realizará en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso.

7.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el estudio previo, el contratista deberá constituir como mínimo en favor de ICTY una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
x	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso
x	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
x	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

NIT. 901403046-7

x	Calidad del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
x	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato

7.4. LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

Una vez finalizado el proceso de selección, firmará en el SECOP II el respectivo convenio, con lo cual se perfecciona el mismo, del cual se realizará el respectivo registro presupuestal por parte de la Entidad; el proponente seleccionado, a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Garantía Única.
b) Pago de estampillas.

Para efectos de la legalización del convenio competitivo corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de convenio del orden municipal; en tal sentido, de manera informativa, se menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del convenio aplican las siguientes estampillas de conformidad a los respectivo Acuerdos Municipales que las establecen:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1.5%
- Prodeporte 2.5%

7.5. SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

GLADYS YORLANDI PEREZ VEGA
Directora General

Revisión Jurídica	Revisión Técnica, Económica y Financiera
OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES Jefe Oficina Jurídica	**MARTHA LILIANA PERILLA GUTIÉRREZ** Cargo: **CARGO: Subdirectora de Cultura (E)** Res 200 del 30 de octubre de 2026
	Firma: **LUIS JOSÉ LÓPEZ ANGARITA** Profesional Contratado No. 017-2026

CAPÍTULO VIII
RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
ANEXO No. 3	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL
ANEXO No. 4	CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).
ANEXO No. 5	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
ANEXO No. 8	MODELO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 09	DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO No. 10	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 12	CERTIFICADO DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES.
ANEXO No. 13	CRONOGRAMA DEL PROCESO

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Yopal (Casanare), _____de _____ de _____

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL (ICTY)
(Indicar dirección)
Ciudad.

El suscrito, _____ de conformidad con lo requerido en el Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro **(indicar número del proceso)** cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para **GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, presento propuesta para **el (los) ítem (s)** [2] _____ y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y la Invitación Pública.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del Convenio, conforme está definido en la Invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.

[2] Transcriba los ítems de las especificaciones técnicas del numeral xxxxxxxx del estudio previo.

Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Convenio, en los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública.

Que de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el convenio e iniciar la ejecución del convenio, en los plazos previstos en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Que, a solicitud del Instituto me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY) por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la Invitación Pública y en el convenio, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del convenio me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ quien actúa en representación de _____y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal (ICTY).

Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el Anexo "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Que el tamaño de la empresa es _____

Que el mayor porcentaje adicional ofrecido respecto de las cantidades mínimas requeridas por la entidad en cada uno de los ítems requeridos en la presente contratación es de _____ Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

NIT. 901403046-7

Que diligenciare el Anexo **No.8 "PROPUESTA ECONÓMICA"** y presentare en el **Sobre N° 01,** el cual conozco y acepto, formato que fue diligenciado especificando el valor total de los bienes y/o servicios que requiere el Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas y con los demás aspectos expresados en la Invitación Pública.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la Invitación Pública, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
C.C.

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

ANEXO No. 02
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Respetaré los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetaré los derechos humanos, absteniéndome de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumpliré todas las leyes aplicables y respetaré los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)
4. Me comprometo a abstenerme de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Cooperare en evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluaré y trataré los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procuraré incorporar a la planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Aplicaré las políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumiré las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertaré a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____

NIT. 901403046-7

Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 03
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Aplicaré la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones
2. Mantendré respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores
3. Garantizaré actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizaré que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Dispondré que el 100% de los trabajadores que se vinculen a través de contratos indefinidos.
6. Garantizaré que se imparta formación ambiental.
7. Garantizaré al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 04
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

OPCIÓN No 01

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No._____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa está conformada por _____ (----------) trabajadores (dependientes e independientes); que el nivel de riesgo establecido por la Administradora de Riesgos Laborales _____ es _____ y la actividad económica principal es: _____.

Así mismo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cumple con el curso virtual de 50 horas en SG-SST, la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y acredita el perfil requerido conforme al número de trabajadores, nivel de riesgo y la actividad económica de la empresa.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal

::::::

NIT. 901403046-7

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal.

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 5
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 –
PERSONA JURÍDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla
			MAYO 2026	
			JUNIO 2026	
			JULIO 2026	
			AGOSTO 2026	
			SEPTIEMBRE 2026	
			OCTUBRE 2026	

**** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	Véase folio _____
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	(FECHA)
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	(EPS)

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que se ha efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los

últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla
			ABRIL2026	
			MAYO 2026	
			JUNIO 2026	
			JULIO 2026	
			AGOSTO 2026	
			SEPTIEMBRE 2026	

**** Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 6
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente: _____

No.	Entidad Contratante Contratista	Contrato No	Objeto del contrato Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Forma de ejecución % de participación	Valor total facturado en pesos * % de participación	Valor facturado en SMMLV * % de participación	Fecha de iniciación Mes Año Fecha de terminación Mes Año	Experiencia específica (SI /NO)	Folios de la propuesta
		(1)		(2)	(3) (4)			(5)	(6)	(7)	

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal (I, C, UT)
4. Indicar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. Especificar si los servicios prestados se deben considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 07
AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Referencia: **Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026**

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal *de] [nombre del Proponente],* declaro bajo la gravedad del juramento:

a. Que mediante la presente declaración certificamos tener plena capacidad jurídica, técnica, financiera y operacional para la ejecución del contrato.
b. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes vigentes, en razón a los grados de consanguinidad, afinidad o adopción, o respecto de aquellas personas que tenga participación o desempeñen cargos de dirección, confianza o manejo, o se encuentren dentro de los niveles directivo u asesor de la entidad respecto de la cual pretendo contratar, o por razones inherentes a relaciones comerciales, económicas, o cualquier otra índole que se pueda endilgar, o por causas de afecto, familia, amistad con funcionarios de la entidad, lo cual incluye a mis empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad,, conflicto de interese o prohibición legal, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta*).
c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a ICTY, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia
d. Que no estamos incursos en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley
e. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
f. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
g. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

NIT. 901403046-7

h. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en la Invitación Pública y anexo técnico.
i. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

::::::

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 8 "PROPUESTA ECONÓMICA"

Los interesados deberán subir su propuesta económica en PDF en la Plataforma SECOP II,

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Referencia: **PROPUESTA ECONÓMICA**
Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

ITEM DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1. Trabajo de campo investigativo sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal	Honorarios de las personas que desarrollan la propuesta. Ver perfiles y experiencia requeridos. (Debe considerar los perfiles y tarifas establecidos en la Resolución 141-2026) 1 Director (Antropologá) 1 Curadora (maestro en Bellas Artes) 1 Antropologa 1 Diseñador industrial 1 Diseñador gráfico	UNIDAD	5				
1. Trabajo de campo investigativo sobre las comunidades indígenas guardianas de la memoria en el municipio de Yopal	Participación comunitaria y trabajo de campo: Viáticos y desplazamientos de una antropóloga por área rural del municipio y Departamento	UNIDAD					
	Apoyo logístico y alimentación para líderes locales por área rural del municipio y Departamento.	GLOBAL					
2. Adquisición de obras y piezas	Obras de artistas contemporáneos	UNIDAD	3				

ITEM DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO A SUMINISTRAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (SIN IVA)	TARIFA IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
2. Adquisición de obras y piezas	Piezas de comunidades indígenas	UNIDAD	10				
3. Producción museográfica y montaje	Mobiliario expositivo (Vitrinas, soportes, paneles) _Módulo expositivo con vitrina vertical curva. _Módulo expositivo horizontal con vitrina central. _Módulo expositivo vertica escalonado. _Pedestal museográfico abierto.	UNIDAD	4				
	Impresiones gráficas (Textos curatoriales y material visual)	UNIDAD					
	Producción audiovisual (Grabación de entrevistas, edición y recursos sonoros)	GLOBAL					
SUBTOTAL							
IVA (%)							
EXCLUIDO DE IVA							
% OTROS IMPUESTOS							
VALOR TOTAL							

VALOR EN LETRAS: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 09
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Referencia: Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal *de] [nombre del Proponente],* presento la propuesta teniendo en cuenta la siguiente descripción técnica:

3.2. OBJETO

GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL

3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

XXXXXXXXXX (Describir conforme invitación y estudio previo)

3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC-

La prestación del servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización de ICTY, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
93000000	93140000	93141700	93141708	Servicios de museos
90000000	90150000	90151600	90151603	Exposiciones de arte
81000000	81140000	81141900	81141901	Servicios de investigación y desarrollo de productos
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural

3.2. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio

(Describir)

NIT. 901403046-7

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 10
INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	
EXTRANJERO	

ORIGEN DEL RECURSO HUMANO	SELECCIONAR (X)
NACIONAL	
EXTRANJERO	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación *[Insertar información].*
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación *[Insertar información].*

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación *[Insertar información]* nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información].*

_____
[Firma representante legal del Proponente]
Nombre: *[Insertar información]*
Cargo: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*

NIT. 901403046-7

ANEXO No. 12
CERTIFICADO DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES QUE IMPIDAN LA CONTRATACIÓN CON LAS ENTIDADES ESTATALES.

Lugar y fecha

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. ICTY-RE-ESAL-007-2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, según consta xxxxx declaro bajo la gravedad del juramento:

a. Que declaro bajo la gravedad de juramento, certificó que los dos (2) años a la fecha, SI_NO_ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____

Instituto de Cultura y Turismo de Yopal
NIT. 901403046-7

ANEXO No. 13

CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
A PRESENTAR OFERTA
RE-ESAL-004_2026

Objeto: **"GARANTIZAR UNA (1) EXPOSICIÓN CURATORIAL DENOMINADA "WASHINA CAINABI (KÁINABI) – NUESTRA TIERRA", EN EL MARCO DE LA PROPUESTA "COMUNIDADES INDÍGENAS GUARDIANAS DE LA MEMORIA DEL TERRITORIO DE YOPAL", EN LA CASA MUSEO OCHO DE JULIO, CONTRIBUYENDO A LA VISIBILIZACION Y FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**

DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	Desde el día 17 de noviembre de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN	17 de noviembre de 2026.	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA RECIBIR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Hasta el 18 de noviembre de 2026 a las 5: 00 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA DAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.	19 de noviembre 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS (CIERRE DEL PROCESO) EN EL SECOP II	Hasta el 20 de noviembre de 2026 hasta las 5:25 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
APERTURA DE SOBRES DE LAS PROPUESTAS, EN EL SECOP II	El día 20 de noviembre de 2026 a las 5: 30 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN MENOR PRECIO – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	Hasta el día 24 de noviembre 2026 A las 2:10: pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.	Hasta 25 de noviembre 2026 hasta las 5:30 pm	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICIDAD A LA RESPUESTA A OBJECIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR; Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO,	Hasta 26 de noviembre 2026 hasta las 12:00 m	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	26 de noviembre de 2026	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El día de la adjudicación	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de garantías de ejecución del contrato y aprobación de las mismas	**27 de noviembre de 2026**	Página Web:

		https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce